

Expediente: **6273/06**

Carátula: **COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ AUTALAN OSCAR CESAR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SALAS CRESPO, JOSE-POR DERECHO PROPIO

20172697322 - COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., -ACTOR

90000000000 - AUTALAN, OSCAR CESAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6273/06



H106038260211

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ AUTALAN OSCAR CESAR s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 6273/06.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: SALAS CRESPO, JOSE MANUEL - 13/12/2024 11:08.

En fecha 17/12/24 presento a despacho e informo a S.S. que:

- Mediante decreto de fecha 23/07/2024 se dispuso el embargo de haberes del demandado OSCAR CESAR AUTALAN, DNI 24.736.630, por la suma de **\$38.750.-** en concepto de honorarios por ejecución de astreintes regulados en sentencia de 15/03/24, cuando la medida cautelar debía dirigirse en contra del empleador del demandado, **LA COMUNA DE DELFIN GALLO**.
- Asimismo informo que a pedido del letrado JOSE MANUEL SALAS CRESPO, por derecho propio, en fecha 21/11/24 se libró orden de pago en concepto de honorarios; y
- Que existen fondos depositados en la cuenta judicial N° 562200406238753 perteneciente a los autos del rubro que ascienden a **\$3.166,81**, cuyo libramiento solicita el mencionado letrado. Es todo cuanto puedo informar. Fdo Dra Elena Carolina Fradejas. Secretaria.

San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2024.

I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. Como consecuencia de ello: a la orden de pago por honorarios solicitada: no ha lugar.

II) Atento a lo expuesto precedentemente, y en virtud de las facultades conferidas por los arts. 125 y 130 CPCC, se ordena dejar sin efecto el decreto de fecha 23/07/2024 y los actos que sean su consecuencia, especialmente la orden de pago librada en fecha 21/11/2024.

III) Se intima al letrado peticionante, **JOSE MANUEL SALAS CRESPO**, por derecho propio, a proceder a la restitución, en el **plazo de 72 hs**, de los fondos percibidos en virtud de la orden de pago librada en fecha 21/11/2024 a la cuenta judicial N° **56220000710895** perteneciente a los autos del rubro, que ascienden a:

a) **\$14484.41**: Monto resultante de honorarios brutos (**\$12818.07.-**) menos el 8% (**\$1025.45.-**) en concepto de aportes, más el correspondiente IVA (**\$2691.79.-**); y

b) **\$2307.26**: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: **\$1281.81.-** (10% a cargo de la parte) y **\$1025.45.-** (8% a cargo del beneficiario) transferido a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán., bajo apercibimiento de ley. JMF. ECF 6273/06.

Actuación firmada en fecha 17/12/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:

CN=FRADEJAS Elena Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252557283

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.